

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7 Y 56 FRACCIÓN B DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que desde el origen de la civilización en las diferentes sociedades han existido personas que con sus actividades, logros y altruismo se han hecho merecedores del respeto y admiración del resto de las y los ciudadanos; motivo por el cual, el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo; por su relevante historia e importancia como uno de los principales centros turísticos del país, que le ha valido la distinción de **Primer Pueblo Mágico de México**, no es la excepción, pues desde la época colonial se distinguió por ser considerado un lugar paradisíaco para los nuevos colonos españoles que llegaban a la Nueva España; así entonces han vivido en este lugar personas que han trascendido en la vida política, religiosa, profesional, artística o bien destacadas o destacados por su altruismo o contribución al desarrollo de la población no solo del Municipio, sino a nivel estatal e incluso nacional.

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Huasca de Ocampo tiene el firme propósito a través del presente reglamento de reconocer y premiar a las personas que sean o hayan sido merecedoras a dicha distinción.

REGLAMENTO PARA DESIGNAR A CIUDADANAS Y CIUDADANOS DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por finalidad establecer las reglas y procedimientos bajo las cuales el H. Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo, hará el reconocimiento como "Ciudadana o Ciudadano Distinguido del Pueblo Mágico de Huasca de Ocampo" a aquellas y aquellos que se hayan hecho merecedores de tal distinción.

ARTÍCULO 2.- Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo precedente, la Presidenta o Presidente Municipal entregará las preseas correspondientes a aquellas ciudadanas o ciudadanos, que se hayan hecho merecedores a tal distinción, esta se entregará el día que designe el H. Ayuntamiento en sesión solemne y podrá ser entregada en vida o post-mortem al cónyuge, hijas o hijos, o en su caso, al descendiente más cercano.

La presea que se entregue podrá ser un reconocimiento, medalla, escultura o cualquier otro que designe el H. Ayuntamiento, y se procurará que contenga algún elemento alusivo al Municipio de Huasca de Ocampo en su diseño.

ARTÍCULO 3.- Las preseas que se entregarán son:

I.- **SOCIALES:** para mujeres u hombres destacados en los actos de su vida y que constituyan un ejemplo u orgullo para la comunidad.

II.- **CIENTÍFICAS, LITERARIAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES O PROFESIONALES:** para mujeres u hombres que destaquen ya sea a nivel, municipal, estatal o nacional en el desempeño de cualquiera de estas actividades.

III.- **DEPORTIVAS:** para mujeres u hombres que destaquen en el ámbito municipal, estatal o nacional en actividades deportivas.

IV.- **PERSONAJES HISTÓRICOS:** para aquellas personas que a través del tiempo han logrado afianzarse en la historia de su Municipio, al ser parte de un hecho o acción de gran importancia y trascendencia, dejando una huella en la memoria de sus habitantes.

Estas preseas serán entregadas a personas que sean originarios del Municipio de Huasca o bien a aquellos que no siendo originarios con sus actos generaron un beneficio o reconocimiento para el Municipio.

ARTÍCULO 4.- Estos reconocimientos se harán de tal manera, que cada año se otorgue una presea debidamente requisitada de cada categoría a las personas correspondientes.



ARTÍCULO 5.- Cada año la Presidenta o Presidente Municipal a través de la Secretaría Municipal publicará la convocatoria para que todas aquellas personas, sociedades u organizaciones interesadas en proponer a una persona lleven a cabo el registro correspondiente. La propuesta deberá contener por lo menos:

- I. Nombre y domicilio de la persona que hace la propuesta;
- II. Nombre, lugar de nacimiento, domicilio actual, medio de contacto, edad, estado civil, profesión u oficio de la candidata o candidato y distinción para la cual se propone, estos datos deberán ser respaldados con la documentación correspondiente;
- III. Reseña de los actos o actividades que dan motivo para considerarla o considerarlo aspirante a la distinción que se propone, pormenorizando los hechos relevantes que permitan encuadrar a la candidata o candidato en alguna de las categorías;
- IV. En caso de no existir documentos que justifiquen los actos o actividades que se mencionan en la fracción que precede, se permitirá el uso de testimonios que den fe de los hechos que se narran.

ARTÍCULO 6.- Las propuestas serán presentadas por escrito a más tardar dentro de los 15 días naturales posterior a la publicación de la convocatoria, sin que este plazo pueda ser prorrogado.

ARTÍCULO 7.- Una vez vencido el plazo, la Secretaría Municipal turnará las propuestas a la Presidenta o Presidente Municipal para que en una sesión de cabildo que deberá ser celebrada a más tardar en tres días hábiles, se determine quienes conformarán el comité de evaluación que designará a las ciudadanas y ciudadanos distinguidos del Pueblo Mágico de Huasca.

ARTÍCULO 8.- El comité a que se refiere el artículo anterior se conformará por diez personas, entre ellas, la Presidenta o Presidente Municipal que a su vez presidirá el comité, la Síndica o Síndico Procurador y dos Regidoras o Regidores designados por el Ayuntamiento, así como las y los titulares de la Dirección de Cultura, Sistema DIF y Deporte del Municipio, además de tres personas seleccionadas por el Ayuntamiento que representen a los sectores de la sociedad.

La Secretaria o Secretario Municipal se incorporará al comité, solo para dar fe de las actuaciones del mismo y levantar el acta correspondiente.

ARTÍCULO 9.- Una vez conformado el comité se convocará a sus integrantes a una reunión a más tardar en tres días, donde se les dará a conocer las propuestas y se les entregará una copia del expediente de cada persona, para que lo analicen y puedan emitir un juicio.

ARTÍCULO 10.- Se celebrará una segunda reunión del comité en los siguientes 15 días naturales, en la cual cada integrante emitirá su voto y por mayoría simple, se determinará cuál es la persona designada para recibir la distinción en cada categoría, elaborándose un acta pormenorizada de la reunión, la que será dada a conocer al pleno del Ayuntamiento en una sesión, para que éste a su vez lo apruebe y quede debidamente asentado en el acta de sesiones del Ayuntamiento.

La decisión del comité será definitiva y no admite recurso en contra alguno.

Si se considera que las propuestas hechas no cubren los requisitos o méritos suficientes para hacerse merecedor a la distinción, podrá dejarse vacante la entrega de la presea, dejándose constancia en actas.

ARTÍCULO 11.- Una vez electas las personas que serán galardonadas, la Secretaria o Secretario Municipal les notificará dicho acuerdo a más tardar en tres días, así como a las personas que tuvieron a bien proponerlas.

ARTÍCULO 12.- Las personas que vayan recibir alguna de las distinciones, deberán presentar una carta de aceptación de la presea a más tardar en dos días hábiles, así como el compromiso de asistir el día y hora en que vaya a celebrarse la sesión solemne de entrega de preseas a "Ciudadanas y Ciudadanos Distinguidos del Pueblo Mágico de Huasca de Ocampo".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el H. Ayuntamiento Municipal y el Comité de evaluación que designará a las ciudadanas y ciudadanos distinguidos del Pueblo Mágico de Huasca.



**H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO
2012-2016**

Q.L. Blanca Juárez Mora
Presidenta Municipal Constitucional
Rúbrica.

C. David Baca Magos
Síndico Procurador
Rúbrica.

Q.L. José Heriberto Márquez Pérez
Regidor
Rúbrica.

C. María Antonieta Vargas Cárdenas
Regidora
Rúbrica.

L.D. Lara Lugo Cid
Regidora
Rúbrica.

C. Cayetano Flores Mendoza
Regidor
Rúbrica.

C. Octavio Fernández Vega
Regidor
Rúbrica.

C. Ma. Lucero García Vargas
Regidora
Rúbrica.

C. Marcos Ortiz Márquez
Regidor
Rúbrica.

C. Senén Emigdio García Velázquez
Regidor
Rúbrica.

C. Macrino Magos Romero
Regidor
Rúbrica.

Derechos Enterados.

